

## Asociación Globalízate



27 de Febrero de 2009

### **Argumentación de la queja enviada a la FAPE por la vulneración del código deontológico del periodista del periódico *El Mundo* por sus informaciones sobre los atentados del 11-M en Madrid y la denominada "Teoría de la Conspiración"**

El artículo 20 de la Constitución Española recoge el derecho a comunicar o recibir información veraz. A su vez, el mismo artículo recoge al derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la infancia como límite a este derecho a la información.

En los estatutos de la asociación Globalízate se recoge que entre los objetivos de la misma están los de **"Investigar y redactar informes sobre la información presentada a la sociedad en relación a los asuntos relacionados con la denominada globalización**, por los medios de comunicación de masas, para intentar asegurar su credibilidad, objetividad e imparcialidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y a los estatutos de los medios de comunicación tanto públicos como privados."

Es indiscutible la colosal importancia que la circulación de información veraz tiene para la salud democrática. Por ello en febrero de 2008, la asociación Globalízate presentó un estudio que analizaba 100 portadas del diario *El Mundo*, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo. El punto de vista cuantitativo trataba de dar cuenta del número de informaciones sobre determinados temas que aparecían en la portada y el análisis cualitativo en cuanto al rigor, veracidad y objetividad de las informaciones aparecidas en el periodo comprendido entre el **12 de febrero al 12 de mayo de 2007**. La realización del estudio coincidió en el tiempo con informaciones sobre el atentado del 11 de marzo y el 31 de octubre de 2007 se emitió la sentencia del Tribunal que juzgó el caso.

La asociación Globalízate es consciente de que se ha superado con creces el periodo de dos meses en el que se puede solicitar una queja a la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), pero desea la apertura de un expediente al diario *El Mundo* por haber vulnerado el código deontológico del periodista aprobado por la asamblea ordinaria de la FAPE el 27 de noviembre de 1993. (<http://www.comisiondequejas.com/Codigo/Codigo.htm>).

La asociación Globalízate cree en la libertad de expresión con la misma rotundidad que en el derecho de los ciudadanos a una información veraz. Hubiera sido imposible cumplir con el plazo de dos meses establecido por la FAPE para presentar una queja porque queríamos esperar a la sentencia del 11-M y hemos esperado un año, para observar si el diario *El Mundo* corregía estas noticias.

Consideramos demostrable el hecho de que algunas de las noticias publicadas en este medio sobre los atentados del 11M se han confirmado como no veraces

## Asociación Globalízate



según la sentencia judicial. Dada la trascendencia política, social y periodística del atentado del 11-M en Madrid, la asociación Globalízate solicita la apertura de un expediente a *El Mundo* por varios incumplimientos del código deontológico:

- Incumplimiento del punto 2 de los principios generales:

2. *El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.*

Ejemplo: Titular y entrada del 15 de febrero de 2007 (más ejemplos en el informe adjunto)

### **INVESTIGACIÓN 11-M**

#### **El nivel de DNT indica que el explosivo de los trenes es diferente al resto**

Los peritos que han participado en la prueba pericial encargada por la Audiencia Nacional sospechan que el explosivo utilizado en la masacre de Madrid no es el mismo que fue localizado posteriormente en Leganés, en la Renault Kangoo, en Morata de Tajuña y en Mocejón, junto a las vías del AVE.

#### ***Extracto de la sentencia***

#### ***III. 5. Origen de los explosivos y detonadores. Suministro.***

1) *El explosivo utilizado por los terroristas fue, en todos los casos, dinamita plástica -"tipo goma"-.*

2) *No se sabe con absoluta certeza la marca de la dinamita que explotó en los trenes, pero toda o gran parte de ella procedía de mina Conchita.*

3) *Se sabe que la que se usó y se encontró en Leganés y en la vía del AVE era GOMA 2 ECO sustraída de mina Conchita.*

4) *La falta de determinación exacta de la marca de la totalidad del explosivo no impide llegar a conclusiones jurídico-penalmente relevantes respecto de la intervención de los procesados en los hechos enjuiciados y su consiguiente responsabilidad criminal.*

## Asociación Globalízate



- Incumplimiento de puntos 10, 13 y 17 principios de actuación:

*10. El secreto profesional es un derecho del periodista, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información.*

*Por tanto, el periodista garantizará el derecho de sus fuentes informativas a permanecer en el anonimato, si así ha sido solicitado. No obstante, tal deber profesional podrá ceder excepcionalmente en el supuesto de que conste fehacientemente que la fuente ha falseado de manera consciente la información o cuando el revelar la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente a las personas.*

Como nos reveló el estudio realizado, se publicaron informaciones que no se ajustaban a la verdad *El Mundo* debería divulgar cuales fueron las fuentes de estas informaciones, si existieron, o emitir una rectificación pública.

*13. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:*

*a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.*

*b) Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda.*

Consideremos que es demostrable que se difundió material engañoso y deformado y tras la sentencia judicial se persiste en mantener como "verdad" las informaciones publicadas. Como prueba de que no se rectifican las informaciones a pesar de una sentencia judicial firme, se puede leer el editorial del día 1 de noviembre de 2007.

*17. El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.*



Ejemplo: Titular y entradilla del día 17 de febrero de 2007

**JUICIO POR UNA MASACRE**

**Zougam rebate las  
acusaciones y la fiscal no  
logra ponerle en apuros**

Jamal Zougam, el primer detenido por el 11-M, el rostro de la masacre desde la víspera de la jornada electoral, eligió ayer el camino opuesto a los tres acusados que le habían precedido: miró a la cara a la fiscal y dijo que sí, que iba a responder a sus acusaciones

El titular es una opinión. El redactor saca sus propias conclusiones del intercambio de preguntas y respuestas entre la fiscal y el acusado, en lugar de contarnos, por ejemplo, qué preguntó la fiscal y que respondió el acusado. Por otra parte, según la sentencia del 11M emitida el 31 de octubre de 2007 Zougam ha sido condenado como autor material del atentado a más de 40.000 años en prisión (42.922 años).

***Extracto de la sentencia:***

***IV. 1. 5.***

*Por lo expuesto, Jamal ZOUGAM es responsable como autor del artículo 28, párrafo primero, del Código Penal de 191 delitos de homicidio terrorista consumados en concurso ideal con 2 delitos de aborto, 1857 en grado de tentativa y 4 de estragos, además de autor de un delito de integración en banda armada, organización o grupo terrorista.*

Quedamos a su disposición por si necesitan aclaraciones adicionales.

Un cordial saludo

En Madrid, a 27 de febrero de 2009

Mario Cuellar, Presidente de la asociación Globalízate